



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

RL-2019-2021-023

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 12 del artículo 261 de la Constitución de la República precisa que *"el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre (...) el control y administración de las empresas públicas nacionales"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución manifiesta lo siguiente: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."*;
- Que,** la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA, fue creada mediante Decreto Ejecutivo 589 del 27 de agosto del 2007, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 12 de 30 de mayo del 2013, publicado en el Registro Oficial 16 de 17 de junio del 2013, se crea la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, como sociedad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, cuenta con un patrimonio constituido por los activos, pasivos, derechos y obligaciones adquiridos a cualquier título, y los transferidos por Unidad Nacional de Almacenamiento;
- Que,** la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, UNA EP, tiene a su cargo el almacenamiento y comercialización de productos agrícolas: administración de la reserva estratégica: y, comercialización y distribución de insumos;
- Que,** la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, tiene como objeto: desarrollar, implementar y mejorar las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias o insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** la Empresa Pública Unidad Nacional de almacenamiento UNA EP tiene como líneas de negocio en productos y servicios agrícolas el arroz, maíz, soya, quinua, subproductos y servicios de limpieza, secado y recientemente de pilado: en insumos, los fertilizantes, agroquímicos y semillas: y, en alimentos, la leche en polvo;
- Que,** entre otras, son funciones de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP el desarrollar, implementar y mejorar las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios; aplicar mecanismos de subsidio o apoyos orientados al almacenamiento; y, **establecer mecanismos de comercialización**, acorde a los requerimientos de los diferentes productos e insumos agropecuarios;
- Que,** entre los programas que mantiene la Empresa Pública Unidad Nacional de almacenamiento UNA EP, consta el Programa FERTIUNA, que es una marca de fertilizantes que se crea en la UNA EP en el 2014, para que bajo este nombre se puedan comercializar los fertilizantes de la Empresa. Mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, se creó el programa **Fertiuna**, para entregar kits agrícolas con insumos que fueron entregados el 2014 a los agricultores. Que en este programa el productor aportó con el 50% del valor de kits y el restante 50% estaban subsidiados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien aún mantiene una obligación con Ja UNA EP por este concepto;
- Que,** según información dada al Pleno de la Asamblea Nacional por parte de la Gerente de la Empresa Pública Unidad Nacional de almacenamiento UNA EP, María Eugenia Martínez, en Comisión General en esta fecha, al cierre de abril 2019, la UNA EP presenta un saldo total por cobrar de USD 6.412,500.00 correspondiente a Convenio FERTIUNA invierno y Convenio FERTIUNA verano. Que la insuficiente recuperación de dicha cartera desde el 2014, genera falta de disponibilidad inmediata de recursos financieros y ha conllevado que las Administraciones de la UNA EP no puedan responder efectivamente las obligaciones adquiridas con los agricultores y proveedores en general. Que esta situación estaría provocando afectación de absorción de las cosechas, disminuyendo la certidumbre del pequeño agricultor en el destino y precio de sus productos y derivando en el incremento de necesidades básicas insatisfechas, migración a zonas urbanas y terrenos sin utilización;
- Que,** la Gerencia de la Empresa Pública Unidad Nacional de almacenamiento UNA EP, ha señalado que se han realizado algunas gestiones ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería para que revise por valores pendientes de pago y que existiría por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería existe una predisposición de solución inmediata a lo adeudado;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** el precio mínimo de sustentación establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 069, que fija el precio de la saca de arroz cáscara de 200 libras (90.72 kg), grano corto en USD 29.00; y, para el arroz cáscara grano largo en USD 31.00, tomando en consideración que gran parte del inventario de arroz blanco y arroz paddy, se compró a precio anterior de sustentación de USD 35.55, lo no representa una condición competitiva para la UNA EP.
- Que,** la Gerencia de la Empresa Pública Unidad Nacional de almacenamiento UNA EP, ha señalado que la baja rotación del inventario de arroz ha ocasionado un incremento en el costo del mismo, afectando al precio de venta e imposibilitando la comercialización en los diferentes canales de distribución, debido a los precios inferiores que presenta el mercado, dificultando la comercialización en el mercado nacional e internacional e incrementando el precio final del producto, lo que ha ocasionado que UNA EP mantenga en sus bodegas arroz pilado desde el año 2014;
- Que,** el borrador del examen especial de la Contraloría General del Estado realizado al período 2014 a 2018, indica: *"La Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, al 31 de diciembre del 2018, mantiene en los silos y en Bodegas de Marianas arroz en cáscara y pilado de las cosechas de los años 2014, 2016, 2017 y 2018, sin que se haya evidenciado estrategias de comercialización que permitan sustentar las ventas bajo un estudio técnico por parte de los Gerentes Generales y el Subgerente Nacional, ocasionando iliquidez en la Empresa y el incremento del precio del producto, por los costos de los inventarios y mantenimiento"*;
- Que,** de acuerdo a la normativa interna que rige a la UNA EP, las ventas a plazo son consideradas como una herramienta a la actividad de comercialización y que el funcionamiento del Comité de Ventas a Plazo está regulado por el Reglamento Interno de Ventas Anticipadas a plazo de la Empresa. Además a efectos de complementar las normas para control interno, se expidieron otras normativas y políticas que son de aplicación obligatoria para la gestión de ventas a crédito efectuada por las Dirección Técnicas;
- Que,** la Gerencia de la UNA EP, informó que se encontraron un total de trece (13) contratos de compra venta de arroz paddy suscritos por un valor de USD\$ 34'530.248,07 correspondiente a la venta de 85.678,28 toneladas arroz paddy de la reserva estratégica a cargo de la UNA EP. De los referidos contratos se despachó la totalidad de 35.106.02 toneladas de arroz paddy que corresponden a un valor de USD \$28'190.134: queda por despachar 50.000 toneladas aproximadamente, lo que significa que UNA EP tiene que adquirir 50.000 toneladas a los pequeños agricultores para cumplir con estos contratos a plazos;
- Que,** así mismo se informó que, de la revisión de los expedientes, se observa que las garantías presentadas para estos contratos, a excepción de una prenda



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

industrial, fueron certificados de depósito a plazo fijo por un valor de USD\$ 35'310.318,05, emitidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 21 de Noviembre Ltda, pero que estos recursos no constarían registrados por lo que a la fecha, no se encontraría garantizada la provisión de fondos. Que existirían irregularidades en los contratos de ventas a plazo y acciones del Comité de Ventas a Plazo, existiendo entre otros efectos, un alto riesgo de incumplimiento con los pagos correspondientes en relación a la venta de arroz;

**Que,** el 30 abril de 2019, la Gerencia de UNA-EP habría solicitado a la Contraloría General del Estado, un examen especial en relación a los procesos de ventas anticipadas de la UNA EP bajo la modalidad de obligación a plazo, el mismo que fue entregado en las oficinas de la CGE. Que así mismo, se habría solicitado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria señalar si los 19 certificados de depósitos a plazo fijo emitidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 21 de Noviembre Ltda., pueden garantizar obligaciones a terceros y si reporta en sus ingresos los valores que se declaran en dichos certificados de depósitos a plazo fijo;

**Que,** dentro de las competencias de Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, está el verificar y asegurar que los productos e insumos almacenados cumplan con los estándares de calidad e inocuidad requeridos de acuerdo a las normas técnicas nacionales establecidas y que en este marco, en abril de 2019, UNA EP procedió a realizar la verificación de la urea en sacos y al granel almacenados en las diferentes Bodegas de la UNA EP, para determinar las condiciones del estado físico y calidad, habiéndose determinado la existencia de urea granular de 50 kg, con estado físico no conforme (compactada) y de 3119,86 toneladas de UREA GRANULAR, con estado no conforme en las Bodegas de Manta. Además, stock de productos fertilizantes como mezclas físicas en las mismas condiciones, según información conferida por la Gerente de UNA- EP, ante el Pleno de la Asamblea Nacional;

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su numeral 9, artículo 9 de forma expresa señala como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional *“fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;*

**Que,** de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y adoptará sus decisiones mediante acuerdos y resoluciones;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Solicitar al Ministro de Agricultura y Ganadería, a la Procuraduría General del Estado, para que en un acto conjunto MAG-UNA se lleve a cabo el proceso de mediación propuesto por las dos entidades en el menor tiempo posible por la cantidad de USD \$ 4.974.555.00.

**Artículo 2.-** Exhortar al Directorio de la UNA EP, se analice en el menor tiempo posible y en base a las condiciones de calidad de los productos, la posibilidad de autorizar a la Gerente General de la UNA, la comercialización de los productos por debajo del precio del costo en función de la calidad del producto.

**Artículo 3.-** Solicitar a la Contraloría General del Estado y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, priorice las investigaciones y determinación de responsabilidades que se encuentran en curso por los contratos de venta a plazo según la denuncias realizadas por la Gerencia de la UN-EP.

**Artículo 4.-** Solicitar a la Fiscalía General del Estado, en el marco de respeto a la independencia de funciones, se investigue el posible cometimiento de delitos de peculado, uso doloso de documento privado u otros por los contratos de venta a plazo según las denuncias realizadas por la Gerencia de la UNA-EP en su intervención ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**

Presidente



**DR. JOHN DE MORA MONCAYO**

Prosecretario General Temporal